

RESOLUCIÓN NO.12-2023

CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET), Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las presentes diligencias para emitir resolución en el expediente “**DE RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORÍA CM-CENET-GC-030-2023, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CENET-CIUDAD MUJER**”

CONSIDERANDO (1): Que es facultad del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), garantizar el buen funcionamiento del CENET y la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la institución.

CONSIDERANDO (2): Que es competencia del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), resolver todos los recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO (3): Que el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) tiene las atribuciones siguientes; 1) ... **2)** Ofrecer servicios de capacitación, de asesoría y de provisión de material didáctico sobre la base de su productos y avances tecnológicos 3) ... **4)** Establecer relaciones, convenios y ejecutar proyectos de cooperación con entidades nacionales o extranjeras 5) ... 6)...

CONSIDERANDO (4): Que la ley de Contratación Pública en su artículo noventa y cuatro establece; Contrato de consultoría es aquel por el cual un persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicios específicos a la administración en la medida y alcances que esta determine; para efectuar estudios, diseños, asesorías, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza.

CONSIDERANDO (5): Que el articulo sesenta y uno (61) de la Ley de Contratación del Estado manda; Los contratos de consultoría se adjudicaran mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el Artículo treinta y ocho (38) de la presente Ley, el procedimiento se sujetará a las reglas siguientes; 1) ... **2)** Los términos de

referencia podrán determinar también la especificación de los interesados, en cuyo caso se preparará una lista de tres (3) a seis (6) a quienes se invitará a presentar ofertas. 3) ... 4) ...

CONSIDERANDO (6): Que según acta de recepción, evaluación y recomendación del proceso de consultoría **CM-CENET-GC-030-2023**, contratación de servicio de consultoría Asistente Técnico-Administrativo CENET-CIUDAD MUJER”, en su antecedente establece; Para los efectos que en Derecho corresponda, el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), el día lunes veinte y uno (21) de agosto del año 2023, emitió la publicación en Honducompras del proceso **CM-CENET-GC-030-2023**, Contratación de Servicio de Consultoría ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CENET-CIUDAD MUJER y en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado se invitó de forma directa a seis (6) oferentes , **de los cuales solo dos (2) de los oferentes invitados presentaron oferta.**

CONSIDERANDO (7): Que la tabla establecida en el artículo ochenta y cuatro (84) de las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egreso de la República, establece;

	L1,000,000.01 En Adelante	Concurso Público
2) Contratos de Consultorías	L300,000.01 a L1,000.000.00	Concurso Privado
	L0.01 a L300.000.00	<u>Compra Menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas válidas</u>

CONSIDERANDO (8): Que según acta de recepción, evaluación y **recomendación** del proceso de consultoría **CM-CENET-GC-030-2023**, contratación de servicio de consultoría asistente Técnico-Administrativo CENET-CIUDAD MUJER, en sus recomendaciones establece; **PRIMERO:** Declarar desierto el proceso **CM-CENET-GC-030-2023**, contratación de servicio de consultoría asistente Técnico-Administrativo CENET-CIUDAD MUJER, por no cumplir con las ofertas requeridas, conforme lo establece el artículo



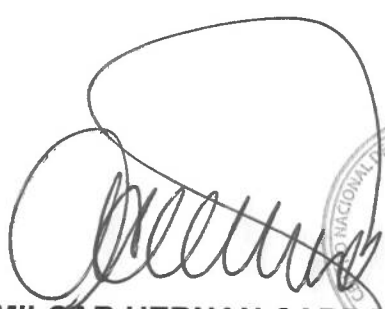
ochenta y cuatro (84) del Decreto legislativo **No.157-2022** de las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del 2023.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en la aplicación de los Artículos, 321, 323 de la Constitución de la Republica de Honduras, 3, 8 del decreto 84-2001, 1, 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24, 25, 26, 27, 60 literal a), 64, 68, 72, 74, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo 1, 4, 5, 6, 7, 15, 16, 33, 57, 61, 62, 94 de la Ley de Contratación del Estado; 158, 159, 161, 162, 163, 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ; 84 de las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del 2023

RESUELVE

Declarar desierto el proceso **CM-CENET-GC-030-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO CENET-CIUDAD MUJER**, por no cumplir con las ofertas requeridas conforme lo establece el artículo 84 del Decreto **No.157-2022**, de las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2023. **CÚMPLACE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE HONDUCOMPRAS.**


LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO.
DIRECTOR EJECUTIVO

